



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Siendo las 11:00 de la mañana del 20 de abril de 2021 se procede a continuar de manera virtual AUDIENCIA DE PRUEBAS de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso:

RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00356-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA Y PROGRAMAS DE INTERES SOCIAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SILVANIA

ADVERTENCIA: Las decisiones que se profieran en la presente audiencia se notificarán conforme lo dispone el artículo 202 del C.P.A.C.A.

1.- ASISTENTES:

1.1.-PARTE DEMANDANTE: No asiste.

1.2.- PARTE DEMANDADA: WILSON RICARDO GUEVARA DIAZ reconocido en providencia del 20 de enero de 2021.

1.3. MINISTERIO PÚBLICO: No asiste.

2.- SANEAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 180 del C.P.A.C.A., El Despacho deja constancia que revisada la demanda y cada una de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, no obra en el expediente solicitud alguna de nulidad, y el Despacho tampoco advirtió la existencia de vicios que deban subsanarse o que genere nulidad, se decide continuar con el trámite procesal pertinente.

Decisión que se notifica en estrados.

3.- PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia de pruebas celebrada el 20 de enero de 2021 se insistió en el recaudo de las siguientes pruebas:

3.1. TESTIMONIALES:

-. A solicitud de la parte demandada se insistió en el testimonio de los señores JUAN JOSÉ GONZALEZ y CESAR MAURICIO GONZALEZ para que depongan sobre los hechos en que se fundamenta la demandada y los argumentos de la contestación.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, a cargo de quien se encontraba a cargo la comparecencia de los testigos para que manifieste se se encuentran presente, quien indica que no se hacen presentes los testigos y ante la imposibilidad de hacerlos comparecer el apoderado de la parte interesada manifiesta que desiste de esta prueba.

La anterior solicitud se acepta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del C.G.P.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

A solicitud de la parte demandada se decretó el interrogatorio de parte del Representante Legal de la asociación demandante.

Teniendo en cuenta que no se hace presente apoderado de la parte demandante, se le concede el uso de la palabra al apdoerado de la parte demandada para que manifieste si desea insistir en el recaudo de la prueba, quien indica que es su deseo insistir en esta prueba.

Se dispone por secretaría allegar comunicación al apoderado de la parte demandante, informando la fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de pruebas, audiencia a la cual deberá comparecer de manera obligatoria el Representante Legal de la asociación demandante.

4. AUDIENCIA DE PRUEBAS:

De conformidad con el numeral 10 inciso final del artículo 180, de la Ley 1437 del 2011, se fija fecha para continuar con la Audiencia de Pruebas el día **9 de junio de 2021 a las 09:00 de la mañana la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca** con el fin de practicar la prueba que fue decretada, se insta a las partes a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en esta audiencia

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez. El link del audio y video se cargará al respectivo expediente digital.

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b85d46cbbcdb2a3ac4565dad8b85902b07bde66dc6966078997338a716b9a087

Documento generado en 20/04/2021 01:06:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**